A veynte y quatro dias del mes de abril año del Rey nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quinientos e cinco años. Yo el Rey. Yo Fernando de Cantera secretario de la Reyna nuestra señora la fiz escrivir por mandado del señor Rey su padre administrador e governador de los dichos sus Reynos e en las espaldas de la dicha cedula avia los nombres siguientes. Acordada. Licenciatus Cantera. Regis Casa. Licenciatus Polanco. Francisco Gomez Chancellerius.

Cedula de su alteza sobre lo mismo

Concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la abdad de Ximena. Ya sabeys como la serenissima Reyna nuestra señora Cara e muy amada hija hizo merced de un Regimiento de la dicha abdad a Diego Hurtado vecino della en lugar e por privacion de Antonio Saorin segun mas largamente en la provision que sobre ello se le dio se contiene. Agora por su parte me es fecha relacion que aunque con la dicha provision fuystes requeridos e la obedecistes dize que no la quisistes cumplir diziendo que el dicho Diego Hurtado era de Cotoña e que en la carta de su provision yva una clausula con que no fuese de Coronna a por ello no podia usar ni tener el dicho oficio e fueme por su parte suplicado e pedido por merced sobre ello le mandase proveer por manera que la dicha merced oviese efecto. Y yo acatando lo que nos ha servido tuve lo por bien. Por ende yo vos mando que rebayes al uso e exercicio del dicho oficio al dicho Diego Hurtado sin embargo de la clausula puesta en la dicha carta e provision en que se decia que le hazia la dicha merced con que no fuese de Coronna que en quanto a esto mando que sea avida por no puesta en la dicha carta e provision de Regimiento e no fagades en de al fecha en Segovia a dos dias del mes de junio año de mill e quinientos e cinco años. Yo el Rey. Por mandado del Rey administrador e governador Gaspar de Grizio. Y en las espaldas de la dicha cedula avia un señal syn leyes.

Carta de su alteza por la qual hizo merced del oficio de Regimiento de Juan de Ortega de Abilles a Gonçalo Fernandez de Abilles su hijo por renunciacion que del le hizo

Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algesira e de Gibraltar de las yslas de Canaria Señora de Vizcaya e de Molina Princesa de Aragon e de Sicilia Archiduquesa de Austria Duquesa de Borgoña e Conde de Barcelona. Por fazer bien e merced a vos Gonçalo Rodriguez de Abilles vecino de la abdad de Ximena acatando vuestra suficiencia e abilidad e los muchos e buenos e leales servicios que me aveys fecho yes pero que me fareys de aqui adelante tengo por bien yes mi merced que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida sayas mi Regidor de la dicha abdad de Ximena en lugar e por renunciacion de Juan de Ortega de Abilles vuestro padre por quanto asi me lo echo a suplicar e pedir por merced por una su renunciacion que en vos fizo del dicho Regimiento fecha e signada de Sancho Pinto e vos dos exercidos el dicho oficio de Regimiento en todos los casos e cosas a el anexos e pertenecientes e por su mandado. Segundo de Sancho Pinto mando del concejo o Regidor a los dichos Alguaziles Regidores cavalleros oficiales e omes buenos de la dicha abdad de Ximena que luego que con ella fuere requeridos sin mas requerimiento ni consultacion sobre ello ni espera de ninguna mandamiento ni segunda ni tercera jurisdiccion juntos en su cabildo e ayuntamiento que tengan que lo an de uso e de costumbre tomen e reciban de vos el dicho Gonçalo Rodriguez de Abilles el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e de vos fazer el qual